REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0674 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 29 AGO 2018

VISTOS:

Directoral Regional N° 0616-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 11 de octubre de 2017, El Contrato N° 028-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 de diciembre de 2017, Resolución Directoral Regional N° 0483-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 28 de junio de 2018, Resolución Directoral Regional N° 0503-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 04 de julio de 2018; Carta N° 019-2018/ING.JIZCO de fecha 06 de agosto de 2018; Informe N°854-2018/GRP-440010-440014-440014.03 de fecha 09 de agosto de 2018; Informe N° 1306-2018/GRP-4400000-440010-440014 de fecha 22 de agosto del 2018 relacionados con la Solicitud de Conformación de Comité de Recepción del Servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transporte, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transportes - seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones-Piura, como órgano especializado en el sector transportes, tiene como una de sus funciones principales la conservación y el mantenimiento de la infraestructura de las carreteras de la red vial departamental de la Región Piura, de acuerdo al Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, como la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA";**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0616-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 11 de octubre de 2017 se aprobó los Términos de Referencia para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA"**;

Que, mediante Adjudicación Simplificada N° 033-2017/GRP-DRTyCP-CS se convocó a Procedimiento de Selección para la contratación del proveedor para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION**

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0674 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 29 AGO 2018

PIURA"; adjudicándose la Buena Pro el 16 de noviembre de 2017 quedando consentida el 24 de noviembre de 2017;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2017, se suscribe el Contrato N° 028-2017/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR con el Contratista INVERSIONES JYTA E.I.R.L. para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA";**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0483-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 28 de junio de 2018, se Designó a la Ingeniera JENNY IVONNE ZEGARRA CÓRDOVA como Supervisora del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA";**

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0503-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR de fecha 04 de julio de 2018 se designó a los miembros del Comité de Entrega de Terreno para la ejecución del servicio: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA"**

Que, con fecha 05 de julio del 2018, se suscribe el Acta de Entrega de Terreno, sin ninguna observación respecto a la disponibilidad del terreno.

Que, mediante Carta N° 019-2018/ING.JIZCO de fecha 06 de agosto de 2018, la Ing. Jenny Ivonne Zegarra Córdova, Supervisora del Servicio de: **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA";** indica que con fecha 03 de agosto del 2018 el contratista culminó al 100% las metas del servicio y solicita la DESIGNACION DE LA COMISION DE RECEPCION, mediante anotación en el cuaderno de servicio.

Que, mediante Informe N° 854-2018/GRP-440010-440014-440014.03, el Jefe de la Unidad de Infraestructura Vial solicita al Director (e) de Caminos, la conformación del Comité de recepción del servicio, conforme a la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SGRNS, al haber solicitado la supervisión dicho tramité.

Que, mediante Informe N° 1306-2018/GRP-4400000-440010-440014 de fecha 22 de agosto del 2018, la Dirección de Caminos solicita la autorización para la conformación del Comité de Recepción de Servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA",** designando como miembros a los siguientes:

ING. ALDO ARMANDO CÓRDOVA ALVARADO	PRESIDENTE
BACH. JOSÉ LUIS VALLADOLID RAMOS	PRIMER MIEMBRO
ING. JENNY IVONNE ZEGARRA CORDOVA	SEGUNDO MIEMBRO
ING. NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU	PRESIDENTE SUPLENTE
SR. MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ	PRIMER MIEMBRO
ING. LUIS ENRIQUE HIDALGO VALLADARES	SEGUNDO MIEMBRO

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0674 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 29 AGO 2018

Que, mediante Decreto Legislativo N° 30225 se aprobó la Ley de Contrataciones del Estado, la misma que fue modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015- EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, los mismos que constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, en ese orden de ideas, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, regula la culminación de la ejecución contractual, estipulando la recepción y conformidad del servicio, debiendo ´para tal efecto la entidad designar al Comité de Recepción;

Que, respecto a la designación del Comité de Recepción del servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA".** el numeral 27.1 de la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA" aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 824-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, establece lo siguiente: "El Comité de Recepción de Bienes y Servicios.- Se forma cuando la envergadura especialización o naturaleza en la adquisición de Bienes o Servicios, así lo requiera. Al menos cinco (05) días antes de la terminación del Servicios, mediante anotación en el cuaderno de servicio, el Contratista solicitará a la Entidad la designación de una comisión de recepción y conformidad del servicio, solicitud que será refrendada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, emitiéndose el informe correspondiente a la Dirección de Obras u Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces, señalando en el cuaderno de servicio (de ser el cado) la fecha del término real del servicio u obra y precisándose que está recepcionable. El número de integrantes del Comité de Recepción de Bienes y Servicios es de tres (03) miembros titulares: Un Ingeniero o Arquitecto representante del área usuarios quien haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien lo presidirá, un representante de la Oficina de Administración o de Abastecimiento, y el Inspector o Supervisor según corresponda, en calidad de asesor. pudiéndose designar miembros suplentes en su mismo número impar. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido;

Que, en aplicación a la Directiva Regional N° 023-2016/GRP-440000-440400 denominada "LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS DE RECEPCIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS POR CONTRATA EN EL PLIEGO GOBIERNO REGIONAL PIURA", resulta procedente que se emita el acto resolutivo designando a los miembros que conformarán el Comité de Recepción del servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA".**

Estando a lo expuesto y con la visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto Unidad de Infraestructura Vial y de la Dirección de Caminos de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del **GOBIERNO REGIONAL PIURA;**

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902,

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0674 -2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, 29 AGO 2018

Resolución Ejecutiva Regional Nº0014-2015 /GOB.REG.PIURA-GR de fecha de 01 de enero del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, el **COMITÉ DE RECEPCIÓN** del servicio **"MANTENIMIENTO PERIODICO DEL DRENAJE SUPERFICIAL DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA PI-121 TRAYECTORIA: EMP. PE-1NT - LOS MOLINOS DE SANGULI - ARADAS DE CHONTA - EMP. PI- 120 (DV. MONTERO) DE LA REGION PIURA",** la misma que estará conformada por los siguientes profesionales:

ING. ALDO ARMANDO CÓRDOVA ALVARADO	PRESIDENTE
BACH. JOSÉ LUIS VALLADOLID RAMOS	PRIMER MIEMBRO
ING. JENNY IVONNE ZEGARRA CÓRDOVA	SEGUNDO MIEMBRO
ING. NEWSTHOR CESAR AUGUSTO BARRETO QUEREVALU	PRESIDENTE SUPLENTE
SR. MARCO ANTONIO PALACIOS GUTIERREZ	PRIMER MIEMBRO
ING. LUIS ENRIQUE HIDALGO VALLADARES	SEGUNDO MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución al contratista **INVERSIONES JYTA E.I.R.L.** en su domicilio ubicado en. José Bernardo Alcedo N° 248 – Urb. Piura – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los profesionales designados en el Artículo Primero, a la Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Unidad de Estudios e Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO

DIRECCION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA OFICINA DE ADMINISTRACION

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones PIURA DIRECCION CAMINOS

Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones PIURA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA VIAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura
Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional